



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 9 de agosto de 1974. — Número 95

Página 813

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.765-4.

Peticionario: "Electra Bedón, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Turujal (Cabezón de la Sal).

Finalidad de la instalación: Ampliación del suministro de Las Pedrosas.

Características principales: Línea a 12 kV., de 345 metros de longitud.

Conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

Origen en la línea actual, a 12 kV., de Cabezón de la Sal a Valdáliga, y final en centro de transformación, tipo intemperie, de 25 kVA., sobre poyos de hormigón.

Líneas de baja tensión.

Longitud total, 1,030 kilómetros.

Conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 671.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	813
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander ...	814

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	815
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Torrelavega	816

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	817
Ayuntamiento de Suances..	817
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	818

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	818
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Colindres, San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal y Suances	819
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja General de Depósitos..	820
-----------------------------	-----

la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de julio de 1974.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 2.809-4.

Peticionario: "Iberduero, S. A."

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro público de energía.

Características principales: Línea eléctrica a 13,2 kV.

Conductores de 40 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Longitud: 138 metros cuadrados.

Capacidad de transporte: 3.330 kW.

Origen en apoyo número 9 de la línea E. T. D., Arcentales-Gurriezo, y final en centro de transformación número 312-A, Valverde, en el término municipal de Villaverde de Trucíos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 101.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportu-

tunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 29 de julio de 1974. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

SECCION DE MINAS

Caducidad de una concesión minera

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria, en virtud de renuncia voluntaria del interesado, con fecha 13 de julio de 1974, ha sido caducada la concesión minera denominada "Casualidad", número 15.581, de 12 pertenencias de mineral de ocre, en el término municipal de Camargo, siendo el concesionario don Manuel Andrés Rodríguez, vecino de El Astillero.

Igualmente, ha sido declarado franco y registrable el terreno en que está ubicada, no admitiéndose nuevas solicitudes de concesiones o de permisos de investigación hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Santander, 26 de julio de 1974. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 1.212

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 154,4.

Instalación de una báscula.

Término municipal de Castro Urdiales

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas

previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: I al II.

Fecha: 16 de agosto de 1974.

Hora: De doce horas a trece horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrá formularse por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, número 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de julio de 1974. El ingeniero jefe (ilegible). 1.210

Relación de bienes y titulares afectados

Núm. finca	Sitio	Superficie a expropiar — Areas	Clase de finca	Nombre del propietario	Domicilio
1	La Huerta	0,16	Prado	José Mújica Lavín	Islares
2	El Castañal	0,23	Prado	Máximo Campo Ortiz	Islares
3	El Castañal	5,76	Prado	Josefa Fernández Gmz.	Islares
4	El Castañal	3,65	Prado	José Arruza Hierro	Islares
5	La Portilla	9,24	Prado	Manuel Mújica Lavín	Islares
6	La Portilla	0,34	Prado	Linos Irozola	Islares
7	La Barrera del Hoyo	0,88	Prado	Manuel Hierro Correa, hermanos	Islares
8	La Barrera del Hoyo	5,77	Prado	Eugenio Cámara Hierro.	Islares
9	Portilla de Abajo	0,83	Labrantío	Leopoldo Gorosito Calle	Islares
10	Portilla de Abajo	0,99	Labrantío	Josefa Fernández Gómez.	Islares
11	Portilla de Abajo	2,56	Labrantío	Manuel Hurtaado Saiz	Islares

ADMINISTRACION ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Garajes de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas por las operaciones de servicios de garaje, lavado y engrase de

vehículos, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.459 para el período de 1974 y con la mención S-56.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	22	40.521.000,—	2,70 %	1.094.067,—
			Total.....	1.094.067,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón noventa y cuatro mil sesenta y siete pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Metros cuadrados de superficie, nóminas de personal, elevadores y grado de mecanización.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Muebles de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de muebles no metálicos y ejecución de obra, in-

tegradas en los sectores económico-fiscales número 3.126 para el período de 1974 y con la mención S-65.
Segundo. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a mayoristas...	16	35.000.000,—	2,00 %	700.000,—
Fabricación y venta a minoristas...	16	86.500.000,—	2,40 %	2.076.000,—
Ejecución de obra	20	160.000.000,—	2,70 %	4.320.000,—
Total.....				7.096.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en siete millones noventa y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, nóminas de personal, consumo de energía y maquinaria.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Con-

venio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistaç Badía.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Edicto

Se hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, calle Félix Apellániz, número 6, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación:

RELACION QUE SE CITA

Miengo

Demetrio Salas Coterillo. Cuota de beneficios; débito por principal: 13.140 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

José Fausto Arroyo Cuervas Mons. Cuota de beneficios; débito por principal: 1.196 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

Torrelavega

Angel Alunda López. Transmisiones; débito por principal: 1.406 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

Emilio Senso Rosco. Tráfico de empresas; débito por principal: 200

pesetas, más 20 por 100 de recargo de apremio.

Luis M. Hurtado Rodríguez. Industria, licencia fiscal; débito por principal: 461 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

Francisco Pérez Fernández. Cuota beneficios; débito por principal, 5.220 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio.

Torreavega, 29 de julio de 1974. El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio de subasta

Objeto.—Contratar la obra de construcción de un pabellón polideportivo en la villa, conforme a proyecto del arquitecto don Miguel Angel Sainz de Varrandla.

Duración.—El plazo de ejecución de la obra es de...

Tipo de licitación.—Seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien a mejorarlo, consignando el tanto por ciento de bonificación. No se tendrán por válidas expresiones como: "Tanto por ciento menos que la proposición más ventajosa", y conceptos análogos.

Fianzas.—La provisional será de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas), la definitiva, doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

Examen de documentos.— Los pliegos de condiciones, que se exponen por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a trece.

Documentos que deben acompañar a cada proposición:

a) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Documento de haber constituido la fianza provisional.

c) Documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad o certificación de poder obtenerlo.

Modelo de proposición

Don....., de profesión....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de....., toma parte en la subasta de construcción de un pabellón polideportivo, según anuncio del "Boletín Oficial" de la provincia número....., a cuyo efecto hace constar:

A) Ofrece el precio de licitación, rebajado en..... tanto por ciento.

B) Acompaña la documentación exigida.

C) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Presentación de pliegos.—Dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las oficinas municipales, de nueve a trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de subasta que señala el Reglamento de Contratación, así como el importe del proyecto técnico que sirve de base a esta subasta y los honorarios de la dirección de la obra.

Cabezón de la Sal, 3 de agosto de 1974.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de concurso

Objeto.— Contratar, mediante concurso, la compra de una furgoneta, que pueda transportar 400 kg., y con una capacidad de 2,5 metros cúbicos, con un máximo de

5 HP. fiscales, y, opcionalmente, con cuatro plazas.

Plazo.—La furgoneta deberá ser entregada en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pagos.—De acuerdo con la fórmula que se acepte, existiendo crédito bastante en presupuesto, previo informe de los técnicos municipales.

Fianzas.—La provisional y definitiva, de 5.000 pesetas.

Modelo de proposición.—Consta en el expediente.

Presentación de plicas.— En la Secretaría del Ayuntamiento de Suances, hasta el día anterior al señalado para la apertura, hasta las catorce horas; durante cuyo plazo podrán ser examinadas las condiciones generales y presentar contra las mismas las reclamaciones a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Suances, a las trece horas del día siguiente a transcurrir veinte días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Suances, 27 de julio de 1974.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Anuncio de subasta

Objeto.—Contratar, mediante subasta, la obra de abastecimiento de aguas a Ongayo.

Tipo de licitación.—500.000 pesetas.

Plazo.—Se entregará provisionalmente la obra en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pagos.—Contra certificación de obra, existiendo crédito bastante en el presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones. Se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, se admiten reclamaciones contra los mismos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Garantías.—La provisional será de 10.000 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., de profesión....., que vive en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Suances anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., a cuyos efectos hace constar:

- a) Ofrece el precio de licitación de....., con baja del..... por 100.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

En..... (lugar y fecha).

El licitador,

Presentación de plicas.—En el Registro del Ayuntamiento de Suances, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura.

Apertura de plicas.—En la Casa Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente a transcurrir diez días del posterior a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cumplidos los requisitos del artículo 19 del Reglamento de Contratación.

Suances, 27 de julio de 1974.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Anuncio

Objeto y tipo.—Obras de arreglo y mejora de caminos y alcantarillado en el término municipal, por un precio de 4.015.970 pesetas (cuatro millones quince mil novecientas setenta pesetas), incluidos los honorarios técnicos.

Duración.—Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir treinta días desde la notificación de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

Garantías.—La garantía provisional será de ochenta mil trescien-

tas veinte pesetas (80.320 pesetas), y la definitiva, ciento sesenta mil setecientas pesetas (160.700 pesetas).

Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en unión de la memoria, planos y presupuesto.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los proyectos y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de arreglo y mejora de caminos y alcantarillado en el término municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, en el precio de..... (en letra) pesetas, o sea, con la baja del..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas.—En el Registro de entrada de las oficinas municipales, de nueve a trece horas, y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

Existe crédito suficiente para el pago de las anteriores obras.

Santa María de Cayón a 5 de agosto de 1974.—El alcalde, José García Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 343/73, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia del procurador don Cé-

sar Alvarez Sastre, en representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, contra don Francisco Alberdi Rodríguez y don José Ramón de los Ríos Alonso, ambos en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de mayo de 1974.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 343/73, y seguidos a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, asistido del letrado don Jesús González de la Lanza, contra don Francisco Alberdi Rodríguez, mayor de edad y vecino de Reinosa, y contra don José Ramón de los Ríos Alonso, mayor de edad, soltero, asesor financiero y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Munio, contra don Francisco Alberdi Rodríguez y don José Ramón de los Ríos Alonso, debo condenar y condeno a éstos a que satisfagan al primero, con carácter solidario, la cantidad de 47.598 pesetas, e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, con expresa imposición a los mismos de las costas procesales causadas.

Y dada la rebeldía de dicha parte demandada, llévase a efecto la notificación de esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, de que doy fe.

Santander, 3 de mayo de 1974.
El secretario, Marcelino Souto.
(Firmado y rubricado)."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Francisco Alberdi Rodríguez, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1974. El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, oficial en funciones de secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número 63/73, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de junio de 1974.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 63 de 1973, y seguidos a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Manuel Ortega Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, asistido del letrado don Miguel Gómez Hervia, contra don Miguel Gutiérrez Aja, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, asistido del letrado don José Luis Bocanegra Martínez, y continuado posteriormente por el letrado don Carlos Umbría Landa por fallecimiento de aquél, contra doña Herminia Aja Expósito, mayor de edad, viuda, y contra la herencia yacente de don Miguel Gutiérrez Ortiz, ambos en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Manuel Ortega Sánchez, con-

tra doña Herminia Aja Expósito, don Miguel Gutiérrez Aja y la herencia yacente de don Miguel Gutiérrez Ortiz, debo condenar y condeno a los demandados a que, con carácter solidario, satisfagan al actor la cantidad de once mil ochocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, de que doy fe.

Santander, 27 de junio de 1974.
El secretario, Marcelino Souto.—
(Firmado y rubricado)."

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la herencia yacente de don Miguel Gutiérrez Ortiz, por su rebeldía, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1974.—El juez municipal número uno, don Rómulo Martí Gutiérrez.—El oficial, en funciones de secretario, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por don José Luis Pardo Blanco, contra la herencia de don Santiago Pérez Casanueva, integrada por su esposa, doña María Josefa Melendro González, y sus tres hijos menores de edad, Silvia, Eliodoro y Santiago Pérez Melendro, representados por su madre indicada y en ignorado paradero; en virtud de resolución de hoy, se emplaza por segunda vez, por medio de este edicto, a María Josefa Melendro González,

por sí y en representación de sus tres citados hijos, integrantes todos ellos de la herencia de don Santiago Pérez Casanueva, esposo y padre, respectivamente, de aquéllos, para que en término de 5 días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone, por medio de abogado y procurador, en dicho juicio; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducada en su derecho a contestar la demanda inicial y continuando el juicio su curso, y haciéndola saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos a la misma aportados, origen de este juicio.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fines indicados, se expide este edicto, en Torrelavega a 3 de julio de 1974.—El juez de primera instancia, Siro-Francisco García Pérez.
El secretario, A. Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de alumbrado de las calles Plaza de Matías Montero a Plaza de las Brisas, y San Fernando, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en este Ayuntamiento (Negociado de Contribuciones Especiales), a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce treinta horas del día en que se cumplan dieciséis días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín

Oficial" de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del ilustrísimo señor alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente. Dos vocales, elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un secretario, encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º—Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio, y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de julio de 1974. El alcalde, Marino Fernández-Fon-techa y Saro.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Santos Lastra Ocejo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano, de 3.400 litros, para caldera y cocina, a emplazar en Cueto, barrio Bellavista (alto del Recial), número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, inlubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 20 de julio de 1974. El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para atender a obras de construcción de un paseo marítimo en el término municipal de Colindres, que lleva la letra "B", cuyo presupuesto se nutrirá en su totalidad con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, siendo el importe de la operación 12.656.011 pesetas, mediante un préstamo a amortizar en diecinueve años, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Colindres, 27 de mayo de 1974. Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Formuladas las cuentas general del presupuesto, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, con los justificantes y dictamen correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera, 4 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Cabezón de la Sal.
Suances.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 366.688 de registro y 176.168 del diario de operaciones correspondiente al 7 de agosto de 1951, constituido por don Francisco Antruti Fuente, en valores, por un nominal de 51.500 pesetas, y el carnet de intereses número 39.663.

Referencia número 1.938/1974.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El administrador (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974